



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONOMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, REPRESENTADO  
EN ESTE ACTO POR LOS [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL, [REDACTED]  
[REDACTED] SINDICA MUNICIPAL, [REDACTED] DIRECTOR  
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, [REDACTED] DIRECTOR DE OBRAS  
PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA LA  
EMPRESA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], QUIEN EN LO  
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE  
SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA,  
SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

- A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ART. 115 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 116 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y ART. 3 DE LA  
LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. QUE EN TERMINOS DEL ART. 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA  
REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
- C. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE  
ACUERDO CON EL ART. 44 DE LA MISMA LEY (LOPSREMZ), LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS  
ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS.
- D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE  
CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN I Y 84  
FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
MUNICIPIOS.
- E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN EL  
MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL



000058



OPERATIVO  
FISM



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS  
ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE  
ZACATECAS PARA EL PERÍODO 2021 – 2024, Y POR LO QUE VE AL ENCARGADO DE LA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

- F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO  
DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO III EJERCICIO FISCAL  
2022.
- G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE  
REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL ART. 46 FRACCIÓN II DE  
LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO  
DE ZACATECAS (LOPSREMZ) Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- H. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL “CONTRATISTA” COMO  
EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE UNA  
PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y  
ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE  
CONTRATO.
- I. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MVG850101GE8
- J. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LÓPEZ MATEOS # 102, COLONIA CENTRO,  
VILLA GARCIA, ZACATECAS, C.P. 98900, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS  
LEGALES DE ESTE CONTRATO.

Handwritten marks: a large '4' and a signature 'BAO'.



**SEGUNDA.- DECLARA “EL CONTRATISTA”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

- A. QUE ES UNA EMPRESA
- B. QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, QUIEN SEÑALA CONTAR  
CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE  
CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN EL APARTADO DE TRANSITORIOS  
EN SU CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA



Handwritten mark 'm'

Handwritten number '000060'



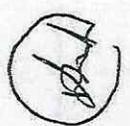
SECRETARÍA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCÍA, ZACATECAS"**

NO LE HAS SIDO SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 0770094132747.

- C. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MRB970320A73, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DÍA 24 - 03 - 1997.
- D. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON SU NÚMERO DE REGISTRO C20223300008499, FOLIO NÚMERO D/C/129/2022, EXPEDIDO EL 29 DE MARZO DEL 2022, Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA 29 DE MARZO DEL 2023.
- E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- G. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- H. LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



000061

M

f

BAD



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS"**

- I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 1224, VALLE REAL, LORETO, ZACATECAS, TELEFONO: 496 116 5029 Y CORREO ELECTRÓNICO: constructora\_rdz@hotmail.com, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- J. QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTRO ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJANDO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MFB970320A73  
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: J7511727410  
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO: C20223300008499



**TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- A. SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNA CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.
- B. CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODO AQUELLO QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.
- C. CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- D. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



000062





SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS"**

**CLAUSULAS:**

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-**

LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETEN APORTAR LA CANTIDAD DE \$139,996.09 Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL) LA CANTIDAD DE \$ 1,259,964.84. MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: \$ 1, 399,960.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL "CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL "CONTRATISTA".

ESTA CANTIDAD SOLO PRODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACIÓN QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 128 (LOPSREMZ), POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

**TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.-**

PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 115 (LOPSREMZ), LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE



000063



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS"**

DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; "EL MUNICIPIO" DEVOLVERÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" "AYUNTAMIENTO" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

1. A LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR AL PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
2. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
3. LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.
4. EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS.



000064



SECRETARÍA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**

5. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.



**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL “CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRAFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ART. 145 DE LA LEY (LOPSREM) EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL CONTRATISTA” COMUNIQUE A “EL MUNICIPIO” LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA “EL MUNICIPIO” CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

**SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO EL TIEMPO.



*m*

000065

34  
BND



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**



“EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

“EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO” ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-**

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL MUNICIPIO” EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

**OCTAVA.- ANTICIPOS.-**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE “EL MUNICIPIO” OTORGAN UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) INCLUYENDO EL I.V.A. DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A “EL CONTRATISTA” SE LE HUBIERA NOTIFICADO EL FALLO. DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL QUE “EL MUNICIPIO” PONGA A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO.



34  
B16

000066



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCÍA, ZACATECAS"**

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACIÓN DE OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO SE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PÚBLICO. POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN CONFORME LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 105 DE LA LEY (LOPSREMZ). EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".



000067

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS

NOVENA.- FORMA DE PAGO.-

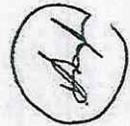
EL MUNICIPIO CUBRIRA AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE FORMULACION DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (1) MES, MISMAS QUE DEBERAN DE SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE EL MUNICIPIO DENTRO DE LOS SEIS (6) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA LABORACION DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE EL MUNICIPIO, PARA REALIZAR LA REVISION AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES A SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURYAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESOS QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO ARTICULO 112 DE LA LEY (LOPSREMZ).

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION DE ESTIMACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LA OBRA, PUES EL MUNICIPIO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI EL CONTRATISTA ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACION. TENDRA UN PLAZO CONSIDERADO EN DIAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR EL MUNICIPIO O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTRATISTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACION O LA LIQUIDACION. PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACION DE EL CONTRATISTA CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACION O LIQUIDACION DE QUE SE TRATA Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACION.

DECIMA.- SUPERVISION DE LAS OBRAS.-

EL MUNICIPIO TENDRA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCION DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL CONTRATISTA, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACION O BIEN, OPTAR POR LA RESICION DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.



Handwritten signature

Handwritten signature and number 050058

Handwritten marks on the left margin



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONOMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

**"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS"**



**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ART. 101, 104 DE LA LEY (LOPSREMZ), Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.



"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ART. 149 DE LA LEY (LOPSREMZ), LOS QUE GARANTIZA PRESENTANDO FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.



**DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

DE ACUERDO AL ART 145 DE LA LEY (LOPSREMZ), EL CONTRATISTA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA FECHA DE SU ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO CON LO ANTERIOR LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Handwritten mark resembling the number 4

Handwritten signature or initials

Handwritten mark resembling the number 7

Handwritten signature and date 09/09/22





SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022



**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**

**DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES**

“EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESERVÁNDOSE “EL AYUNTAMIENTO” EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACION CON LOS TRABAJOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN O SUMINISTROS DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 DE LA LEY (LOPSREMZ).

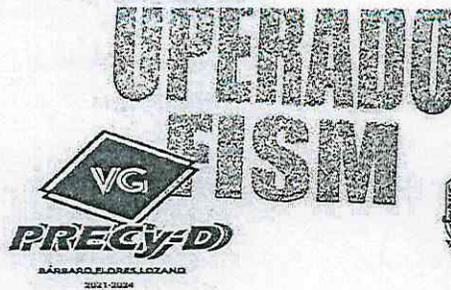
**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-**

EL ART. 95 APARTADO VIII, DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS,



000070

M



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022



**“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”**

DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI MENORES AL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO, DE CON EL REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-**

EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SEGÚN EL ART. 200 (LOPSREMZ), SE DECRETARA LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SIEMPRE QUE LO SOLICITE EL INCONFORME EN SU ESCRITO INICIAL Y SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O A LAS QUE SE DERIVEN Y, ADEMÁS, NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

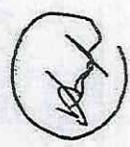
**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

“EL MUNICIPIO” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL ART. 143 DE LA LEY (LOPSREMZ), LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DEBE SER EL ÚLTIMO MEDIO QUE LOS ENTES PÚBLICOS UTILICEN, YA QUE EN TODOS LOS CASOS, PREVIAMENTE, DEBERÁN PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE.

LA CONTRAVERSIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LAS CUALES SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO” ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL CONTRATISTA” LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

“AMBAS PARTES” SE OBLIGAN A TOMAR LAS DECISIONES TÉCNICAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES



500071

M



SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL



· MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

“OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA “MELCHOR OCAMPO” EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS”

DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE “EL CONTRATISTA” CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ART 108 DE LA LEY (LOPSREMZ).

**VIGÉSIMA OTRAS ESPECULACIONES ESPECÍFICAS.-**

EL ART. 120 DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CONSERVANDO SIN VARIACIÓN LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS, COSTO DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS OBTENIDOS Y AUTORIZADOS, SE APLICARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS.



**VIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

EN BASE ART. 17 DE LA LEY (LOPSREMZ) PARA LO NO PREVISTO POR ESTA LEY O SU REGLAMENTO SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, ATENDIENDO A LA MATERIA, EL CÓDIGO TERRITORIAL URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SEGÚN EL ASPECTO SUSTANTIVO DE QUE SE TRATE.



**VIGÉSIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-**

LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 95 FRACCIÓN XIII (LOPSREMZ).

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



Handwritten signature

000672

Handwritten mark

Handwritten marks: A, BAD

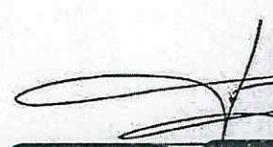
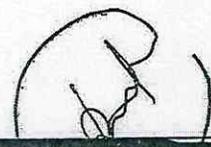
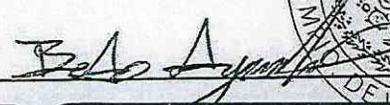


SECRETARIA  
DESARROLLO,  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL

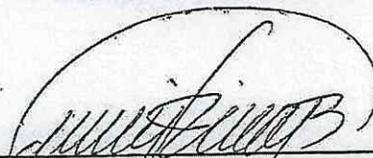
MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
CTO No. 11 MVG - 30 - 09 - 2022

"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA  
COMUNIDAD DE TIERRITAS BLANCAS, VILLA GARCIA, ZACATECAS"

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

  
  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
SÍNDICO MUNICIPAL  
  
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
  
DIR. DE OBRAS PUBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  


000073